ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARI

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 164-2009-ANA-ALA-H/AL

Huari, 02 de Octubre 2009

VISTO :

El Expediente Administrativo Nº 465-2009-ATDRH, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari por el Sr. Pedro Héctor Mendoza Colonia, en su calidad de proyectista en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia Huari ; quien solicita autorización de ejecución de estudios para el proyecto "Construcción de represamiento de lagunas, reservorios y canales de riego hacia las localidades del C.P. Challhuayaco – Distrito San Marcos, Huari – Ancash"; y ,

CONSIDERANDO :

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública, y la seguridad nacional ;

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se crea el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, estableciendo como ente rector a la Autoridad Nacional del Agua; cuya presencia en todo el país se dá a través de Organos Desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua y respectivas Administraciones Locales de Agua conformantes en su estructura orgánica;

Que, es objetivo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos promover la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso d) del Artículo 35° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", establece que es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua , Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de licencias de uso de aguas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 039-2008-AG, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para encargar mediante Resolución Jefatural, las funciones señaladas en el artículo 35° de este Reglamento a una Dirección de Línea o a la Administración Local de Aguas del ámbito territorial de la respectiva Autoridad Administrativa del Agua. Mientras no se efectúe la encargatura señalada en el párrafo precedente, las funciones de primera instancia administrativa señaladas en el artículo 35° de este Reglamento serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico mediante el proyecto "Construcción de represamiento de lagunas, reservorios y canales de riego hacia las localidades del C.P. Challhuayaco – Distrito San Marcos, Huari – Ancash", adjuntando la descripción general del citado proyecto , el cual requiere represar las lagunas Tamyacocha (Tamiaccocha) , Quechuascocha (Quechuas) y Pilpintecocha , georeferenciados en las coordenadas UTM PSAD 56 : 265,420mE-8'938,400mN ; 265,980mE-8'937,300mN y 266,600mE-8'938,180mN , respectivamente , ubicados en la cabecera de las quebradas LLacllacuna y quebrada Quechuas del Centro Poblado Challhuayaco , del Distrito San Marcos ; complementariamente se propone la construcción de canales troncales en beneficio de los pobladores de los caserios Tzintzan,,Chullush , Gaucho y Lucma , del distrito de San Marcos, provincia de Huari , Departamento Ancash;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 164 -2009-ANA-ALA-H/AL

Que, mediante Informe Técnico Nº 050-2009-ALA.Huari/VDJ, se precisa la ubicación de captación de las fuentes de agua las que se encuentran en uso por los usuarios del Comité de Regantes Challhuayaco, del Centro Poblado Challhuayaco; y señala que el proyecto propone el aprovechamiento de los recursos hídricos para mejorar la eficiencia de riego de los predios de la localidad mencionada, opinando favorablemente a lo solicitado; considerando que el estudio solicitado dará mayor precisión en sus objetivos, alternativas, alcances y metas, Por lo que se recomienda otorgar un plazo de doce (12) meses para la ejecución del estudio solicitado;

Que, asimismo es recomendable que para solicitar la aprobación del estudio y autorización de ejecución de obra, el recurrente deberá presentar el estudio de aprovechamiento hídrico que debe contener la Evaluación Hidrológica, Ingeniería de Proyecto (relacionado a la implantación de las obras hidráulicas en las fuentes naturales) y Plan de Aprovechamiento del Recurso Hídrico, así como el documento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental otorgado por autoridad competente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la ejecución de estudios del proyecto "Construcción de Represamiento de Lagunas, Reservorios y Canales de Riego hacia las localidades del C.P. Challhuayaco – Distrito San Marcos, Huari – Ancash"; al haberse cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos de acuerdo a Ley ; y,

En uso de las facultades conferidas en el inciso k) del Artículo 37º y Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua – ANA; y Resolución Jefatural Nº 00015-2009-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Ejecución de Estudios del proyecto "Construcción de Represamiento de Lagunas, Reservorios y Canales de Riego hacia las localidades del C.P. Challhuayaco – Distrito San Marcos, Huari – Ancash", mediante el cual requiere represar con fines agrarios las lagunas Tamyacocha (Tamiaccocha) , Quechuascocha (Quechuas) y Pilpintecocha , complementando con la construcción de canales de riego en beneficio de los pobladores de los caserios Tzintzan,Chullush , Gaucho y Lucma , del distrito de San Marcos, provincia de Huari , Departamento Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de doce (12) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios cuya ejecución se está autorizando; en caso contrario se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 120º Infracciones en materia de agua, de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la aprobación del estudio se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sétimo considerando, referidas a los aspectos que deberá contener el estudio de aprovechamiento hídrico, así como el documento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental otorgado por la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos, Junta de Usuarios Huari y a los interesados en la forma y modo de Ley; la Administración Local de Agua Huari supervisará los estudios autorizados, informando en forma oportuna a la Autoridad Nacional del agua sobre su avance y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - HUARI - República Del Perú

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA

ING. JAIME J. GOMEZ HERNANDEZ
REG. CIP. Nº 17551
ADMINISTRADOR LOCAL DE HUARI